



Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, Secretario de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, como la encargada de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, en el territorio del Estado de Puebla.

Los artículos 4 y SEXTO Transitorio del Acuerdo antes referido, establecen:

***ARTÍCULO 4.** La Comisión Estatal estará a cargo de un o una Titular que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno.*

A efecto de elaborar la propuesta del nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría General de Gobierno realizará una consulta pública los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

***SEXTO.** En un plazo que no exceda de 120 días se emitirá la Convocatoria para designar al titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. Hasta en tanto no se realice la designación en términos de este Acuerdo, el Titular del Ejecutivo del Estado nombrará un encargado de despacho”.*



Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

Con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, el Gobernador del Estado emitió el nombramiento de la Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, con lo que asume las atribuciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo citado.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, y que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla cuente con un o una Titular, nombrado por el Gobernador a propuesta del Secretario de Gobernación, es necesario emitir la Convocatoria para presentar la propuesta conducente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción IV, 50 último párrafo, 51, 52 de la Ley General en Materia Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; 1, 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracción XXXI y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción XI, 4 y Sexto Transitorio del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones II y III, 5 fracciones I y IV, 6, 14, 16 fracciones I, XXIV, LXIV y 50 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR
PROPUESTAS RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA**





Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

PRIMERO. Se CONVOCA a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a presentar sugerencias de personas para ser consideradas en la conformación de la propuesta del Secretario de Gobernación al Gobernador del Estado, para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; ello, en términos del artículo 4 segundo párrafo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Las personas que se propongan por los colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Los requisitos son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título profesional o cédula profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;





Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

TERCERO. Con el fin de acreditar que la persona sugerida cumple con los requisitos señalados en el punto anterior, los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en documento físico en original y copia, así como en archivo digital:

1. Escrito en el que manifiesten los motivos por los cuales las candidatas o candidatos pueden ser considerados;
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación oficial vigente;
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
5. Título profesional o cédula profesional;
6. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
7. Propuesta de plan de trabajo por escrito y su exposición en un video con duración máxima de cinco minutos;
8. Carta intención donde exprese las razones por las cuales considera que es la persona idónea para el cargo;



Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la persona propuesta en la que manifieste que:
- a) No ha sido condenada por la comisión de un delito doloso.
 - b) No está inhabilitada para ejercer cargos públicos de cualquier orden de gobierno.
 - c) No ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los tres años previos;
 - d) Tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los cinco años previos a su nombramiento;
 - e) Consiente expresamente la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y datos personales, concernientes a la documentación presentada; y
 - f) Acepta los términos de esta Convocatoria.

Además de la siguiente documentación, según corresponda:

- A. Colectivos de víctimas:
- 1. Nombre del colectivo; y documento idóneo que lo acredite como colectivo de víctimas, y
 - 2. Copia de la identificación oficial del representante.

Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por colectivos de víctimas a favor de su representante o algún integrante de los mismos,



Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

adicionalmente deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso del colectivo.

B. Organizaciones de la sociedad civil:

1. Acta constitutiva de la organización;
2. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
3. Identificación oficial del representante legal;
4. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la organización de la sociedad civil, y
5. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por organizaciones de la sociedad civil, a favor de su representante legal, administrador o algún integrante de las mismas, además deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso de la organización.

C. Personas expertas:

1. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y el carácter de experto detentado, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten.

No serán consideradas las personas que no cumplan con los requisitos fijados en la presente convocatoria.

CUARTO. La entrega de propuestas deberá hacerse en las oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Edificio Norte del Centro Integral de Servicios, sito en Boulevard Atlixcáyotl 1101, 4° piso, colonia Concepción las Lajas, Código Postal





Secretaría de Gobernación

Gobierno de Puebla

72190 Puebla, Puebla; dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, término que no será prorrogable.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto CUARTO, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación analizará la documentación y determinará la realización de una entrevista personal a las y los candidatos con preguntas relacionadas con la materia.

La entrevista personal a la que se refiere el párrafo anterior se realizará por separado a las personas que cumplieron con los requisitos previstos. El día y hora de entrevistas se notificará a través de los medios conducentes en tiempo y forma.

SEXTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la persona titular será nombrada por el Gobernador del Estado.

SÉPTIMO. La interpretación de la presente Convocatoria así como los casos no previstos en ella, serán resueltos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación. Asimismo, deberá publicarse en diversos medios de difusión.



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EMITIR LA PROPUESTA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

